

# Dictamen 2085-2020

Fecha: 25 de junio de 2020

Destinatario: SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL ,GERENTES GENERALES  
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES

Observación: Cobertura del Seguro de la Ley N°16.744, por los contagios y situaciones de contacto estrecho por COVID 19, de los dirigentes de las asociaciones de funcionarios de los establecimientos de salud del sector público.

Acción: Instruye

Criterio: Antiguo

Vigencia: No Alterado

Descriptores: Ley N° 16.744; Calificación de Enfermedad Profesional

Fuentes: Ley N° 16.395; Ley N° 16.744; 19.296

Departamento(s): INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - REGULACIÓN

Concordancia con Oficios: 1482-2020

1. Mediante la presentación individualizada en Antecedentes, el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, solicitó a esta Superintendencia un pronunciamiento respecto a si los dirigentes gremiales del sector hospitalario, tienen derecho a la cobertura del Seguro de la Ley N°16.744, por los contagios por COVID 19, a que se ven expuestos en ejercicio de su cargo, producto de la atención de funcionarios y de sus actividades en terreno.

2. Sobre el particular, cabe hacer presente que mediante el Oficio N°1.482, de 27 de abril de 2020, esta Superintendencia impartió instrucciones específicas para la calificación del origen, común o laboral, de la enfermedad por COVID -19 que los trabajadores de establecimientos de salud contraigan, en el ejercicio de sus labores y para la cobertura del Seguro de la Ley N°16.744, por el período de aislamiento que deban observar, cuando producto de las mismas, hubieren sido determinados como contactos estrechos de un caso confirmado de la enfermedad. En ambas situaciones, se instruyó a los organismos administradores y a las empresas con administración delegada, otorgar la cobertura del Seguro de la Ley N° 16.744, considerando que por las condiciones propias de las labores que realizan y del nivel de desarrollo actual de la pandemia, el mayor riesgo de contagio a que se exponen, se encuentra presente en sus lugares de trabajo y es inherente a las funciones que desempeñan. Lo anterior, sin perjuicio que esos organismos y empresas puedan desvirtuar dicha circunstancia, acreditando fundadamente de acuerdo con los antecedentes del caso concreto, que el contagio o la situación de contacto estrecho no fue a causa de su trabajo.

3. Ahora bien, en el entendido que las actividades descritas en su consulta, obedecen al cumplimiento de las funciones que según la Ley N°19.296 corresponde desarrollar a las asociaciones de funcionarios del sector público, entre ellas, la de promover el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y la de hacer presente, ante las autoridades competentes, el incumplimiento de los derechos que el Estatuto Administrativo u otros cuerpos normativos confieren a sus asociados, será aplicable a los dirigentes de las asociaciones de funcionarios de los establecimientos del sector salud, el criterio expresado en el Oficio N°1.482, de 2020, sobre la calificación como de origen profesional, de los casos confirmados y de contacto estrecho por COVID 19.

Dictámenes relacionados      Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
02/06/2020	Dictamen 1846-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Accidentes - Automarginación	Leyes N°s. 16.395 y 16.744. D.S. N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
22/05/2020	Dictamen 45757-2020		Ley N° 16.744 - Calificación de enfermedades profesionales	Artículo 30 de la Ley N° 16.395; Ley N° 16.744
08/05/2020	Dictamen 1598-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación	Ley N° 16.395; Ley N° 16.744
27/04/2020	Dictamen 1482-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación enfermedad profesional	Artículo 30 de la Ley 16.395; artículo 7, de la Ley N° 16.744; Artículo 16 del DS 109 de 1968 Mintrab ; Artículo 72 del D.S. N° 101 de 1968, del Mintrab
27/03/2020	Dictamen 1220-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744	Ley N° 16.395 y 16.744
18/03/2020	Dictamen 1161-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744	Ley N° 16.395 y 16.744
16/03/2020	Dictamen 1124-2020	Calificación de enfermedad	Calificación enfermedad profesional	Leyes N°s 16.395 y 16.744.
11/03/2020	Dictamen 1081-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Calificación enfermedad profesional	Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Título

Detalle

Título	Detalle
Ley 19.296	ley 19.296
Artículo 30	Ley 16.395, artículo 30
Ley 16.744	Ley 16.744

## Temas

Seguro laboral (Ley 16.744)

## Tipo de dictamen

Oficio

## Descriptorios

Ley N° 16.744

Calificación enfermedad profesional

## Legislación citada

Ley 16.395, artículo 30

Ley 16.744

ley 19.296

## Fiscalizados

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

## Vea además:

Seguridad y salud laboral

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Compendio Normativo del Seguro Laboral

---

Huérfanos 1376, Santiago, Chile / Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K